

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 35.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, IN-... Por tres meses. 6 escudos. Por seis meses. 12 Por un año.... 22 ULTRAMAR.... Por tres meses. 9 EXTRANJERO.... Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.); S. M. el Rey su augusto Esposo, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y las Serenas. Sras. Infantas Doña Isabel, Doña Pilar y Doña Paz continúan en Avila sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Eu-lalia adelanta felizmente en su convalecencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la propuesta reglamentaria que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Agosto último, se ha dignado conceder el empleo de Alférez de caballería á los 16 sargentos primeros de la citada arma comprendidos en la adjunta relacion, con destino á los cuerpos que la misma expresa, la cual principia con D. Francisco Martínez Pombo y termina con D. Pantaleon Sopena Peral; debiendo ser puestos desde luego los interesados en posesion de su nuevo empleo interin se les expide el Real despacho. Al propio tiempo y en vista de que por la demostracion unida á dicha propuesta resulta verificarse el turno de sargentos en ocho ascensos, ha tenido á bien S. M. suspender por ahora el de igual número de los últimos que figuran en la referida propuesta, cuyas vacantes, si alguna resultara por proveer, deberá quedar á beneficio del Estado en razon á que para la fuerza que actualmente tienen los regimientos y su organizacion en cinco escuadrones hay suficiente personal subalterno; disponiendo asimismo que las vacantes que dejan los Capitanes y subalternos por pase á la situacion de reemplazo, que es transitoria para estas clases, se reserven para cuando se resuelva la situacion definitiva de los mismos á fin de evitar el excedente que resultaría dándoles al ascenso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1866.

VALENCIA.

Sr. Director general de Caballería. Relacion de los sargentos de caballería á quienes por Real orden de esta fecha se concede el empleo de Alférez de la misma arma con destino á los cuerpos que se expresan. D. Francisco Martínez Pombo, sargento primero del regimiento de Alcántara, destinado de Alférez al quinto escuadron del regimiento lanceros de Numancia. D. Pelegrin Olmos Gonzalez, sargento primero del regimiento de Pavia, de Alférez al tercer escuadron del regimiento de Lusitania. D. Cefeferio Gutierrez Albornoz, sargento primero del regimiento de Santiago, de Alférez al segundo escuadron del mismo regimiento. D. Francisco Zúñiga Julian, sargento primero del regimiento de Villaviciosa, de Alférez al tercer escuadron del regimiento de España. D. Alfonso Perez Arroyo, sargento primero del regimiento de Alcántara, de Alférez al segundo escuadron del regimiento de Numancia. D. Francisco Toledo Barragan, sargento primero del regimiento de la Reina, de Alférez al quinto escuadron del mismo regimiento. D. Jacinto Brian Abellán, sargento primero del regimiento de Villaviciosa, de Alférez al primer escuadron del mismo regimiento. D. Domingo Ruiz Rivero, sargento primero del regimiento de Alcántara, de Alférez al cuarto escuadron del regimiento de la Albuera. D. Francisco Nuñez Martín, sargento primero del regimiento de Farnesio, de Alférez al tercer escuadron del mismo regimiento. D. Joaquin Moro y Hernandez, sargento primero del regimiento de Talavera, de Alférez al tercer escuadron del regimiento de la Albuera. D. Trifon Blanco Cuesta, sargento primero del regimiento de la Albuera, de Alférez al tercer escuadron del regimiento de Farnesio. D. Rafael Vaquerizo Luque, sargento primero del regimiento de Borbon, de Alférez al segundo escuadron del mismo regimiento. D. Francisco Linares Martos, sargento primero de la Remonta de Córdoba, de Alférez á la de Extremadura. D. José Sanchez Cabello, sargento primero del regimiento de Alcántara, de Alférez al tercer escuadron del regimiento de Almansa. D. Gabriel Fernandez Tamaya, sargento primero del regimiento del Príncipe, de Alférez al cuarto escuadron del mismo regimiento. D. Pantaleon Sopena Peral, sargento primero del regimiento de la Princesa, de Alférez al segundo escuadron del regimiento del Rey. Madrid 12 de Setiembre de 1866.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De un expediente que por separado se instruye en este Ministerio de mi cargo aparece que, consultadas las Ordenanzas de las Aduanas de esa isla, se ha creído por algunas dependencias que á los despachos y reconocimientos de las mismas Aduanas no podian concurrir simultáneamente y en un solo acto el Administrador y Contador de ellas. Tan errónea opinion, hija al parecer de la redaccion no bien interpretada del art. 23 de las expresadas Ordenanzas, no ha debido imaginarse siquiera, por ser hasta de buen sentido que en todos los casos en que el Administrador y Contador de una Aduana, de comun acuerdo ó cada uno de por sí lo juzguen conveniente, y más que conveniente indispensable, recíprocamente se intervengan y juntos concurren á los reconocimientos y despachos. Este es además el espíritu de muchos de los preceptos de las Ordenanzas, y hasta la letra del art. 41

que presupone esa simultaneidad de fiscalizacion; sobre que el cargo de Contador por su propia naturaleza lleva consigo la intervencion de todas las operaciones de la oficina en que funciona.

Pero aun cuando ninguna duda ni cuestion ha debido surgir sobre el particular; para evitarlas en lo sucesivo, y á fin de garantizar como corresponde la buena gestion de los haberes públicos y de los derechos del Estado, la REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver que como rectificacion de lo que puebla aparecer ocasionado á perpeligrosidad en el art. 23 antes referido se entienda, de conformidad con lo que establece el art. 80 de las Ordenanzas generales de la Peninsula, que los Administradores y Contadores de las Aduanas asistirán al reconocimiento, aforo y despacho de las mercancías, sin que en ningun caso pueda dispensarse la presencia de uno de aquellos funcionarios, firmando el que haya asistido con los Vistas.

En este concepto se servirán V. E. y el Intendente dictar las prevenciones oportunas, sin que por razon ni pretexto alguno se aplaque ó se deje de ejecutar lo mandado; de cuya puntual observancia dará V. E. cuenta inmediatamente á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1866.

CASTRO.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría de este Ministerio y sus dependencias por Real decreto de 3 de Agosto último, y habiéndose refundido en la misma la Direccion general del Registro de la Propiedad y las Secciones de Estadística judicial y de la Coleccion legislativa de España, se han adoptado en las fechas que se expresan las siguientes resoluciones:

SECRETARIA.

En 3 de Agosto de 1866. Nombro Jefe de Negociado en Administracion, Auxiliares primeros de la Secretaría, con el sueldo de 2.400 escudos, á D. Rómulo Moragas, Auxiliar que era con el mismo sueldo en la suprimida Direccion general del Registro de la Propiedad; á D. Evaristo Rey y Pidal, Oficial de Seccion cesante; á D. Máximo Sanchez de Ocaña, Oficial de la clase de quintos de la misma Secretaría, entendiéndose el nombramiento del último en comision y sin percibir por ahora más sueldo que el de 2.000 escudos; para las cinco plazas de Auxiliares segundos, dotadas con el de 2.000 escudos, á D. Felipe Mas y Monzó y D. Joaquin Moseoso, que eran Auxiliares en dicha Direccion general del Registro de la Propiedad; y D. Manuel Caballero y Diaz, D. Juan Alvarez de Sotomayor y D. Cosme de Churruga, que tambien lo eran de la clase de primeros en la misma Secretaría; y para las otras seis plazas de Auxiliares tercetos, dotadas con el sueldo de 1.600 escudos, á D. José María Montemayor, Oficial de la Seccion de la Estadística judicial; D. Miguel Ramirez Mirantes, Auxiliar de la citada Direccion; D. José Trillo y Figueroa y D. José Gonzalez de Tejada, que lo eran de la clase de segundos en la Secretaría; á D. Luis Bremon, cesante de la misma, y D. Guimerando Azcarate y Menendez, Auxiliar que era de dicha Direccion.

Nombro Oficiales de Negociado en la Administracion, Auxiliares cuartos de la Secretaría, para las seis plazas dotadas con el sueldo de 1.400 escudos, á Don Julian de la Cantera, que lo es de la clase de tercetos; D. Blas Taracena y D. Pedro Alonso Cabareda, que lo son de la Seccion de Estadística judicial, con igual sueldo; á D. Eduardo de Orduna, que lo es de la de tercetos en la Secretaría; á D. Manuel Ramos, de la Seccion de Estadística judicial con el mismo sueldo, y D. Mariano Arrazola y Guerrero, cesante de la Secretaría; para las cinco plazas de Auxiliares quintos, dotadas con 1.200 escudos á D. Enrique Santana y D. Juan Antonio Garcia Labiano, que lo eran, con igual sueldo, de la Direccion general del Registro de la Propiedad; D. Gabriel Cuartero y Alenza y D. Antonio Oñate y Valcarlos, que lo son de la clase de cuartos de la Secretaría, y D. Gonzalo de Córdoba y Cerola, Oficial undécimo de la Ordenacion de Pagos, con el mismo sueldo; y para otras cinco plazas de Auxiliares sextos, dotadas con 1.000 escudos, á D. Rafael Jimenez de Góngora, que lo es de la clase de quintos; D. Manuel Elezpuru y Lapuente, Auxiliar de la Coleccion legislativa de España, con igual sueldo; D. Fernando Perez Albarrañin, de la Seccion de Estadística judicial, tambien con el mismo sueldo, y D. Juan María Bico y D. Fernando Garcia Diaz, que lo son de la clase de quintos en la Secretaría.

En 4 de id. id. Nombro Oficiales de la clase de tercetos en la Administracion, Escribientes primero, segundo, tercero y cuarto de la Secretaría, con el sueldo de 1.000 escudos, á D. Manuel Menendez, que servia esta plaza con el de 1.300; D. Eugenio Fernandez, D. Luis Perez Hervás y D. Rafael del Rosal y Benitez, que lo eran primero, segundo y tercero de la clase de segundos con el mismo haber, entendiéndose el nombramiento del primero en comision por haber disfrutado mayor sueldo; Oficiales de cuarta clase, Escribientes quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, con el sueldo de 800 escudos, á D. Joaquin Gomez Palacios, D. Francisco Algora y Córdoba, D. José Encina y Cossio, D. Antonio del Rosal y Benitez y D. Crisanto Lopez, que lo eran tercero, cuarto, quinto y sexto de la clase de tercetos de la Secretaría con el mismo sueldo los cuatro primeros, y el último Escribiente primero de la suprimida Direccion del Registro de la Propiedad, por haberse suprimido su plaza.

En 3 de id. id. A. D. Eduardo Leon y Llerena, Auxiliar de la clase de tercetos de la Secretaría; á D. Serafin Adame, Oficial de la Seccion de Estadística judicial; á D. Pedro Toro y Moya y D. Leon Córcoles, Auxiliares de la misma Seccion; á D. José Pereira y Latorre, Archivero de la citada Direccion del Registro de la Propiedad; á D. Antonio Góngora y D. Joaquin Peña, Auxiliares de la Seccion de la Coleccion legislativa de España, y á D. Francisco Roldán y Lopez, D. Dario Perez Santa Cruz y D. Pablo Merello, Escribientes ce-

gundo de la clase de primeros, segundo y séptimo de la clase de tercetos que eran respectivamente de la Secretaría.

ARCHIVO.

En 3 de Agosto. Nombro, con la consideracion de Jefe de Negociado, Oficial primero del Archivo del Ministerio con el sueldo de 2.000 escudos, á D. Pablo Perez Santa Cruz, que lo era segundo de la clase de primeros; Oficiales segundos con el de 1.600 escudos á D. Joaquin Cabezas y D. Casimiro Rubio, que desempeñaban iguales cargos; Oficiales de Negociado, tercetos en dicho Archivo con el sueldo de 1.400 escudos, á Don Luis Estéban Garrido y D. Juan Bautista Fort, Oficiales que eran segundo de la clase de tercetos y primero de la de cuartos del mismo Archivo; Oficial cuarto con 1.200 escudos á D. Florentin Rodriguez Casanova que lo era segundo de cuartos con el mismo haber anual; y quintos con el de 1.000 escudos á D. Luis Maria de Campos y Romero, Escribiente primero de la clase de tercetos que era en la Secretaría con el de 800 escudos; y Oficial cesante del mismo Archivo, y D. Mariano Ramiro y Sanz, Auxiliar cesante de la comision para el arreglo de los Archivos de las Escrivanías de Cámara del extinguido Consejo de Castilla.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios á D. José María Martínez, Oficial primero de la clase de primeros de dicho Archivo, y concediéndole la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Quiterio Urrutia, Oficial primero de la clase de tercetos del mismo Archivo con los honores de la categoria superior inmediata de Jefe de Negociado, en consideracion á sus buenos y dilatados servicios.

ORDENACION DE PAGOS.

Nombro, con la categoria de Jefe de Negociado, Oficial primero Interventor de la Ordenacion general de Pagos con el sueldo de 2.400 escudos á D. José Fernandez Llanzaraz, que desempeña dicha plaza con igual haber; Oficiales segundos con el de 2.000 escudos á Don Eulogio Pinilla, D. Manuel Quejana y Salaya, segundo y tercero que eran, el primero con el mismo sueldo y el segundo con el de 1.800; Oficiales tercetos con el de 1.600 escudos á D. Inocencio de la Portilla, en comision por haber disfrutado mayor sueldo, y Don Serafin Gomez Palacios, que lo eran cuarto y sexto, y el primero con 1.800 y el segundo con el de 1.600 actual; y Oficiales de cuarta clase de Negociado del de cuartos de dicha Ordenacion, con el sueldo de 1.400 escudos, á D. Indalecio Morales de Setien y D. Mariano Tirado, que lo eran séptimo y octavo con el mismo haber, de la de quintos con el de 1.200 escudos D. Carlos Bravo y Garrido, Auxiliar que era de la Coleccion legislativa con igual sueldo, y D. Higinio Aguilaniedo, de la misma clase, con el de 1.000 escudos con el de haber; y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y décimoquinto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la referida dependencia con 1.000 escudos; de la clase de sextos con el de 1.000 escudos á D. José Augusto Morente, D. Mariano Amoedo y D. José del Hoyo, que lo eran duodécimo y decimotercero con el mismo sueldo los dos primeros respectivamente, y el último Oficial cesante de dicha dependencia; y D. Francisco Segundo Moronati y D. Antonio Perez y Jimenez, Licenciado en Administracion, y decimocuarto que era en la

MIÉRCOLES

cia, siempre que reunan la calidad de mayores de 25 años, y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1833.

Coruña 15 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Paulino Souto.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Bolea se halla vacante. Su dotación consiste en 400 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Almorot, dotada con el sueldo de 250 escudos.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Simat de Valldigna, dotada con el sueldo de 400 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Agosto último, este Gobierno ha señalado el día 6 de Octubre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de esta provincia que al final de este anuncio se expresa.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Mallorca.

Hállandose vacante la plaza de ejecutor de la justicia en el territorio de esta Audiencia, se hace saber de orden de S. E. la Sala de Gobierno, para que los que deseen obtenerla presenten en esta Secretaría de mi cargo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, solicitud acompañada de los documentos que justifiquen su aptitud física y buena conducta.

Junta provincial de Beneficencia de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 3.207 kilogramos cacao Caracas, á un escudo 973 milésimas el kilogramo; 3.760 kilogramos cacao guayaquil á un escudo 36 milésimas el kilogramo; 6.431 kilogramos de azúcar, á 433 milésimas el kilogramo y 284 kilogramos de canela, á 4 escudos 307 milésimas kilogramo, ó los que se necesitare para confección del coltate para el consumo del Hospital provincial en el año económico de 1866 á 1867, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra.)

CLASE DE OBRA.

Table with 3 columns: Excavaciones de tierra con transporte a menor distancia de 200 metros de la obra, Mampostería, Obras mista de mampostería y sillería, etc.

CLASE DE OBRA.

Table with 3 columns: Excavaciones de tierra con transporte a menor distancia de 200 metros de la obra, Mampostería, Obras mista de mampostería y sillería, etc.

CLASE DE OBRA.

Table with 3 columns: Excavaciones de tierra con transporte a menor distancia de 200 metros de la obra, Mampostería, Obras mista de mampostería y sillería, etc.

SANTOS DEL DIA.

San Genaro, Obispo, y compañeros mártires, y San Desiderio, mártir.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with 4 columns: Horas, Barómetro reducido á 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Centígrado, Dirección del viento, Estado del cielo.

DESPECHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 18 de Setiembre de 1866.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Ayuntamiento constitucional de Luna.

La plaza de Cirujano titular de la villa de Luna, partido médico de tercera clase, en la provincia de Zaragoza, con el sueldo fijo anual de 80 escudos por la asistencia de los pobres, se halla vacante desde el día 20 del próximo Setiembre.

Alcaldía constitucional de Chapinería.

D. Víctor Rizo y Botello, Teniente Alcalde constitucional de esta villa, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción de expediente justificativo de servicios extraordinarios prestados en el año próximo pasado durante la epidemia del cólera-morbo por el Cirujano titular de esta villa D. Juan de la Lombana y Barbero.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Salinas, arrendador de la renta de Lechones que fué en la ciudad de Carmona, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio se presente por sí ó por persona autorizada para exponer lo que á su derecho convenga en el expediente que se instruye en esta Administración por el descubrimiento que se resultó en la referida renta; apercibido que de no verificarlo en el plazo de los 30 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Mallorca.

Hállandose vacante la plaza de ejecutor de la justicia en el territorio de esta Audiencia, se hace saber de orden de S. E. la Sala de Gobierno, para que los que deseen obtenerla presenten en esta Secretaría de mi cargo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, solicitud acompañada de los documentos que justifiquen su aptitud física y buena conducta.

Junta provincial de Beneficencia de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 3.207 kilogramos cacao Caracas, á un escudo 973 milésimas el kilogramo; 3.760 kilogramos cacao guayaquil á un escudo 36 milésimas el kilogramo; 6.431 kilogramos de azúcar, á 433 milésimas el kilogramo y 284 kilogramos de canela, á 4 escudos 307 milésimas kilogramo, ó los que se necesitare para confección del coltate para el consumo del Hospital provincial en el año económico de 1866 á 1867, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

Sociedad Catalana general de Crédito.

Table with 3 columns: Activos, Pasivos, Ganancias y pérdidas.

Table with 3 columns: Ganancias y pérdidas, Activos, Pasivos.

Crédito Leonés.

Table with 3 columns: Activos, Pasivos, Ganancias y pérdidas.

Sociedad de Crédito Union Castellana.

Table with 3 columns: Activos, Pasivos, Ganancias y pérdidas.

Juzgado de primera instancia de Arzúa.

D. Luis Gentón y Alvarez, Juez de primera instancia del partido judicial de Arzúa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta corte y su partido, y por ignorarse el paradero de Vicente Guerrero, natural del lugar de Dehodás, parroquia de San P. dro de Muros, en la provincia de Lugo, y marido de Isabel Fernandez de Cora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente en la Vicaría eclesiástica y Notaría del que suscribe, calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, con el fin de prestar declaración en el expediente matrimonial de su hijo José Guerrero y Fernandez de Cora con Biosa Yoldi; con apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá á lo que correspondiere.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Entrado por las Puertas en el día de hoy. 42.212 arrobas de trigo. 1.348 idem de harina. 4.170 idem de carbon. 147 vacas, que hacen 47.743 libras de peso. 717 carneros, que hacen 17.547 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA Y MENOR.

Carne de vaca, á 4,800 escudos arroba, y de 0,286 á 0,260 escudos libra. Idem de ternero, de 0,260 á 0,306 escudos arroba, y de 0,260 á 0,280 escudos libra. Idem de cerdo, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 18 de Setiembre de 1866. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 36-45 y 36-60 pequeños; á plazo, 36-70 fin cor. vol., y 37-00 fin próx. vol.

esta plaza para que se presente personalmente dentro del término de 40 días, que se contarán desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará su rebeldía por el Consejo de guerra de Sres. Oficiales Generales, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregóñese este edicto para que llegue á noticia de todos.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta la armadura de un ventorero á las afueras de esta capital, junto al Depósito de las aguas, y algunos efectos en mismo, tasado todo en la cantidad de 2.738 reales 50 cént.; para su remate está señalado el día 22 de los corrientes, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sala en el piso bajo de la casa de número 121, frente á la casa de número 121, calle Mayor, número 121.

D. Miguel Noguero y Herrero, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, y en virtud de la Comandancia general de Castilla la Nueva, no habiéndose presentado en la ciudad de Cádiz, punto que se le designó para verificar su embarque á Filipinas, á cuyo ejército fué destinado por Real orden de 16 de Mayo último, á las afueras de esta capital, junto al Depósito de las aguas, y algunos efectos en mismo, tasado todo en la cantidad de 2.738 reales 50 cént.; para su remate está señalado el día 22 de los corrientes, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sala en el piso bajo de la casa de número 121, frente á la casa de número 121, calle Mayor, número 121.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—Licenciado D. Antonio Perez, Juez de primera instancia jubilado, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia por traslación del propietario.

Hago saber que en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Navalcarnero pende expediente civil de jurisdicción voluntaria promovido por D. Esteban Galdiano, de aquella capital, como padre, tutor y curador de Doña Emilia, Doña Eugenia, Doña Benita, Doña Manuela y Doña Felisa Galdiano y Loyola en solicitud de que se le otorgue tutela para la venta de varios bienes que proindiviso y por partes pertenecen á dichas menores y á su tía Doña Glia Loyola en término jurisdiccional de esta villa. Recibida la información de necesidad y utilidad, y dándose vista á ella al Promotor fiscal, de conformidad con lo expresado en el auto por el mencionado Juez concediendo la autorización solicitada.

En la cueva 17 tinajas y nueve parrillos.

Ha sido tasada la casa en 80.548 rs. y los envases en 9.254 reales, que á una suma hacen la dta. 89.802 rs.

D. Luis Rubi y Cadena, Juez de primera instancia de Hacienda pública de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al patron y tripulantes de un fustel de vela de noche del 12 de Marzo último, y en las aguas del Estacio, término de San Pedro de Puente, fué aprehendido por el Comandante y tripulantes del guarda-costa lituro con 1.286 libras de tabaco, y cuyos nombres se ignoran, para que en el término de nueve días, que por segundo les señalo el día 27 de Febrero del año actual llevándose los causales de su batallon que tenía en su poder como habitado de él, usando de la jurisdicción que S. M. la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero principal, con el fin de prestar declaración en el expediente matrimonial de su hijo José Guerrero y Fernandez de Cora con Biosa Yoldi; con apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá á lo que correspondiere.

D. Antonio Oliván y Narvaez, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento de infantería Infante, núm. 3.

No habiéndose presentado á los llamamientos hechos por edictos en 13 y 24 de Abril último el Teniente que fué del segundo batallón de este regimiento D. Juan Bautista Olivares y Gonzalez, contra quien instruyo causa por haberse fugado de la causa de Burgos el 27 de Febrero del año actual llevándose los causales de su batallon que tenía en su poder como habitado de él, usando de la jurisdicción que S. M. la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero principal, con el fin de prestar declaración en el expediente matrimonial de su hijo José Guerrero y Fernandez de Cora con Biosa Yoldi; con apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá á lo que correspondiere.

D. Ramon Jordana Rovirosa, Juez de primera instancia en comisión del distrito de Palacio de esta ciudad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta corte y su partido, y por ignorarse el paradero de Vicente Guerrero, natural del lugar de Dehodás, parroquia de San P. dro de Muros, en la provincia de Lugo, y marido de Isabel Fernandez de Cora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente en la Vicaría eclesiástica y Notaría del que suscribe, calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, con el fin de prestar declaración en el expediente matrimonial de su hijo José Guerrero y Fernandez de Cora con Biosa Yoldi; con apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá á lo que correspondiere.

D. Gregorio Muñoz Domínguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Hago saber que por virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual á instancia promovida por el Procurador Don José de Castro y Brihuega, á nombre de D. Salvador Marino, sobre que se declaren de su propiedad los bienes del patronato fundado por el Dr. Sepúlveda; he acordado llamar y emplazar á todos las personas que concurren con derecho al expresado patronato real de legos con bienes en esta corte y en la villa de Cubas partido judicial de Getafe, que en 6 de Setiembre de 1607 fundó el Dr. D. Francisco Gonzalez Sepúlveda en esta expresada corte, y por testimonio del Escribano D. Alonso Cañama, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan ante dicho Juzgado y Escribano actuaria de D. Francisco José de Lanzas, á contestar la mencionada demanda ordinaria; apercibidos de que si no se presentan a deducirlo por medio de Abogado Procurador con poder en forma, les parará el perjuicio que haya lugar en el caso.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1866.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Miguel Cañá. 1452

D. Ramon Jordana Rovirosa, Juez de primera instancia en comisión del distrito de Palacio de esta ciudad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta corte y su partido, y por ignorarse el paradero de Vicente Guerrero, natural del lugar de Dehodás, parroquia de San P. dro de Muros, en la provincia de Lugo, y marido de Isabel Fernandez de Cora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente en la Vicaría eclesiástica y Notaría del que suscribe, calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, con el fin de prestar declaración en el expediente matrimonial de su hijo José Guerrero y Fernandez de Cora con Biosa Yoldi; con apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá á lo que correspondiere.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1866.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Miguel Cañá. 1452

D. Ramon Jordana Rovirosa, Juez de primera instancia en comisión del distrito de Palacio de esta ciudad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta corte y su partido, y por ignorarse el paradero de Vicente Guerrero, natural del lugar de Dehodás, parroquia de San P. dro de Muros, en la provincia de Lugo, y marido de Isabel Fernandez de Cora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente en la Vicaría eclesiástica y Notaría del que suscribe, calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, con el fin de prestar declaración en el expediente matrimonial de su hijo José Guerrero y Fernandez de Cora con Biosa Yoldi; con apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá á lo que correspondiere.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1866.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Miguel Cañá. 1452

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1866.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Miguel Cañá. 1452

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1866.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Miguel Cañá. 1452

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1866.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Miguel Cañá. 1452

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1866.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Miguel Cañá. 1452

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1866.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Miguel Cañá. 1452

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Gregorio Reservas y Soriano, marino, natural de Bigua, provincia de Manila, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la audiencia pública de dicho Juzgado, sito Rumbia de Santa Mónica, número 9, piso tercero, á fin de ser oído en defensa en la causa criminal que se sigue en su contra por haberse cometido el delito de homicidio contra el mismo me halló instruyendo sobre lesiones inferidas á Fernando Antonio y Boniza; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Barcelona 27 de Agosto de 1866.—Ramon Jordana Rovirosa.—Por mandado de S. S., Ramon Cañá. 14204

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Florenzia 17.—Aunque varias partidas de malhechores penetraron en la ciudad de Palermo, donde tuvieron un choque con la fuerza armada. Numerosas tropas han sido dirigidas hacia Palermo.

Nueva-York 7.—El Presidente Johnson ha recibido en Chicago una acogida de las más entusiastas de parte de los habitantes de aquella ciudad.

Corre como muy acreditado el rumor de que en un Congreso de Españoles se ha resuelto hacer una nueva invasión en el Canadá.

Juarez se niega á reconocer á Carvajal. Dicese que los franceses han recobrado á Tampico.

La Convención radical de Filadelfia ha publicado un acuerdo declarando que la política del Presidente Johnson produce deplorables consecuencias en el Sur.

Con fecha 15 anuncio de Viena la llegada del Barón de Werther á dicha capital, donde volverá á ejercer el cargo de Representante diplomático de Prusia.

La Gaceta de Viena añade con este motivo que el carácter pudentoso y conciliador de que ha dado pruebas el Barón de Werther en circunstancias críticas, inducen á considerar su vuelta á Viena como acontecimiento satisfactorio.

A propósito de la noticia enviada desde Lóndres á la Nueva Prensa libre de Viena respecto á un compromiso contraído por Mr. de Bismark en Biarritz con el Emperador Napoleón, dice la Gaceta de Alemania del Norte:

«Muchas veces hemos sido autorizados para declarar que esta noticia era falsa, y hoy repetimos que es pura invención; admitiéndonos de que en vista de los tratados de paz recientemente ajustados, la redacción de un periódico importante se presta á esparcir una falsa noticia cuyo objeto es fácil conocer.»

Las tropas prusianas del Mein se han puesto en marcha para volver á sus hogares. Las que salieron de Wurzburg se han dirigido hacia Francfort, desde donde serán trasportadas á Colonia por el camino de hierro.

Un despacho telegráfico anuncia haber llegado el 15 á Antibes-Vechia la fragata trasporte Eldorado, procedente de Orán, conduciendo á su bordo la legion romana mandada por el Coronel Conde d'Argy. Desembarcadas las tropas, el Eldorado sería ocupado con la artillería y el material perteneciente al cuerpo de ejército expedicionario, y se dirigiera con rumbo á Tolon.

La Patrie asegura que la misión del General Castellani, que se embarcó el domingo en Saint-Nazaire para Méjico, dista mucho de tener por objeto, como han dicho algunos periódicos, el poner inmediatamente fin á la intervención francesa.

Las correspondencias de Atenas traídas por el correo de Levante alcanzan al 8 de este mes. El representante turco había dirigido nueva nota al Gobierno griego. La escuadra inglesa había salido de Patras con rumbo á Palermo.

Con la misma fecha anuncian de Constantinopla que Telik-Bajá, ex-Ministro de Hacienda, ha sido nombrado Gobernador de Macedonia.

Segun noticias de Montevideo recibidas por vía de Lisboa, reforzadas las tropas aliadas con el ejército brasileño de reserva á las órdenes del Barón de Porto Alegre, han tomado la ofensiva. El 16 de Julio atacaron las fuerzas brasileñas en Pires á una avanzada enemiga que cubria el ala derecha del campamento del Mariscal Lopez, habiendo sido rechazadas.

Al día siguiente todo el ejército aliado renovó el ataque, y después de algunas ventajas momentáneas fué rechazado y obligado á refugiarse detrás de sus obras de defensa.

En ambas jornadas se calcula la pérdida de los aliados en 280 Oficiales y 8.000 soldados fuera de combate, y gran parte del material de guerra.

INTERIOR.

MADRID.—La Compañía general española de seguros mútuos de empleados que con el título de La Asociación funciona hace cuatro años en esta corte, aumentada diamante su crédito por lo más de un conato, publica su prospecto de los Bolines oficiales en que se expresan con la mayor claridad todas las operaciones de dicha Compañía, habiéndonos llamado la atención especialmente el crecido número de pensiones que satisface á los socios inscritos; pues ascendiendo el capital á 30.631.000 rs. vn., puede atender con desahogo á satisfacer las 3.637 pensiones extendidas hasta la fecha.

Es de elogiar asimismo la claridad con que da cuenta de la diversa situación en que se encuentran todos los socios empleados, y el escrupuloso estado general de situación de fondos sociales que inserta en el mismo Bolin, lo que habla muy alto en favor de la gestión administrativa y de la Dirección general, que ha sabido llevar á cabo un pensamiento tan filantrópico y previsor en pro de la benemérita clase de empleados públicos, los cuales pueden aspirar por medio de La Asociación á un porvenir ménos precario en sus vicisitudes.

ANUNCIOS.

SE REMATAN EXTRAJUDICIALMENTE PARA la próxima primavera las yerbas de las dehesas que en la jurisdicción de la villa de Sireuela, provincia de Badajoz, posee el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, Conde de Cervellón &c. &c.

El remate, en doble subasta, tendrá lugar el jueves 4 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, en dicho Sireuela, y en Madrid en las oficinas del nombrado Excmo. Sr. calle de Santa Isabel, números 42 y 44, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 14 de Setiembre de 1866.—Carlos G. Llaguno. 1402-1

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 15 de Setiembre.—Interior, 33-30.—Diferida, 33-50.

Amsterdam 15 de Setiembre.—Interior, 33 1/2.—Diferida, 33 1/2.

Lóndres 15 de Setiembre.—Consolidados, 89 1/2 á 89 1/4.

Paris 15 de Setiembre.—Interior español, 35.—Diferida, 34 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Los Enamorados, comedia en tres actos.—El Charlatan.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, á beneficio de la familia Heuberger.